



manda contra sus Contribuciones el año propi-
 mo pasado, cuyo informe á la letra es como
 sigue: "Consta segun la Relacion de fincas
 urbanas del que sucribe la solicitud que
 antecede, que es dueño de tres casas y que tiene
 arrendadas á igual numero de ingulinas
 siendo el Capital con que figuran todas la
 suma de 247 r. v. m., á la vez poré la que
 ha sido el interesado considerado su producto
 en cantidad de 273 r. v. m., y como la Junta
 provincial al estamparse el Capital lo hizo
 equivocadamente, considerandole la total suma
 de la Relacion como figura eventual (sin duda por
 la premura con que se practicó la formacion del
 Padrón) es visto que el que reclama lo hace con
 razon y está en el caso de que los 247 r. v. m. pro-
 ductos de las tres casas arrendadas se le liquiden
 y figuren como riqueza positiva, es decir que
 paguen á un 19. 4 m. p. p., en lugar del pago
 que se le exige al 45. 4 m. p. p." El Ayuntamiento
 susinto enterado acordó: Conformarse con
 el informe precedente que se remita al Sr.
 Administrador de Contribuciones directas de la
 Provincia para la Resolucion conveniente.

